



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de octubre del año 2023, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/468/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adquirir la superficie de 4,261.76 metros cuadrados de la fracción 10 de la parcela 97-Z1-P2/2 del Ejido El Cuatro, cuenta catastral: 93-R-22134, de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, propiedad del C. Martín Romero Muro y la C. Evangelina Frías Castro, como lo acredita con la escritura pública número 5,511, Tomo XV, Libro 4, de fecha 27 de septiembre del año 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 11 de Zapopan, Jalisco, folio electrónico: 1237740, cuenta catastral: 93-R-22134, la cual corresponde con una parte de la Calle Javier Mina y que resulta indispensable para brindar conectividad a la Zona Valle del Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, autoriza la compra hasta por la cantidad de \$7,208,767.04 (siete millones doscientos ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 04/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo comercial, por lo que se reconocerá mediante saldo a favor contra obligaciones en general, presentes o futuras, que tenga la parte vendedora frente a la Hacienda Municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el reconocimiento de saldo a favor, referido en el resolutivo SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, al cumplimiento por parte de los propietarios, a lo siguiente:

- a) Que acredite la libre disposición del inmueble.
- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio.
- c) A la firma de la escritura pública correspondiente en favor del Municipio para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- d) Que se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal, para que realice las acciones, gestiones, operaciones, registros contables necesarios, y en su momento reconocimientos de saldo a favor establecidos en el presente punto de acuerdo y en los términos correspondientes en el contrato de compraventa, dentro de su respectiva competencia, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, para que en representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, comparezcan ante Notario Público a formalizar la adquisición que se autoriza, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de subdivisión y de escrituración.

así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

SEXO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como la correspondiente subdivisión de la superficie adquirida a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la superficie a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

OCTAVO.- El vendedor se compromete a realizar el pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, a efecto que se cumplimenten los procesos y trámites notariales y con ello garantizar la condición de los mismos y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, conviniendo las partes que para tal efecto, que una vez determinado el monto por el pago del impuesto referido.

NOVENO. - Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de octubre del año 2023.

"2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

NAMA/oblm